



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 29 SEP 2017

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2420 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato denominado Inspección Técnica de Obras Diversos Proyectos de la Comuna de Concón, suscrito con fecha 29 de agosto del 2017, entre don Juan Miguel Aliaga Aguilar y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, el Contrato “Inspección Técnica de Obras Diversos Proyectos de la Comuna de Concón”, celebrado entre don **Juan Miguel Aliaga Aguilar** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de agosto del 2017.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.
Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio Nº 1169/ 2017.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N
doc. Prot. :N

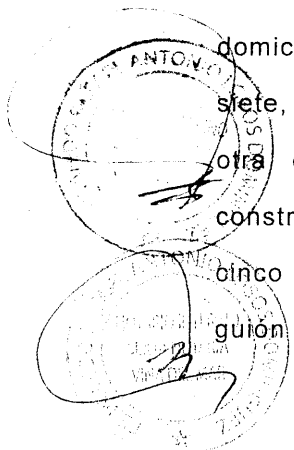
CONTRATO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
ALIAGA AGUILAR, JUAN MIGUEL**

**INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
DIVERSOS PROYECTOS DE LA COMUNA DE CONCÓN**

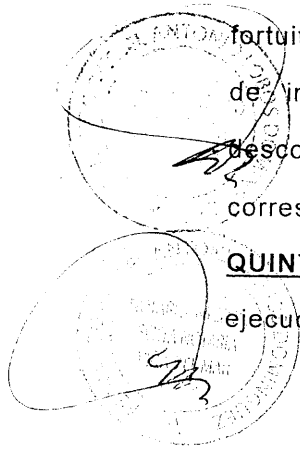
Boletín N° 627964
Fecha 29/8/17

Repertorio Nº 1169 - 2017.- En Concón, República de Chile, a veintinueve de Agosto de dos mil diecisiete, ante mí, **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra don **JUAN MIGUEL ALIAGA AGUILAR**, chileno, casado, constructor civil, Cedula Nacional de Identidad y Rut número cinco millones sesenta y seis mil trescientos sesenta y cinco guión cinco, con domicilio en calle San Patricio número ciento



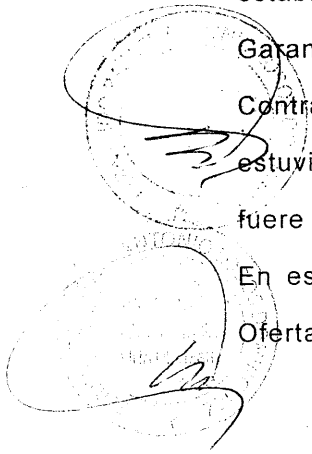
treinta y dos, Sector de Reñaca, comuna de Viña del Mar, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número mil ochocientos sesenta, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha siete de agosto del dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por **JUAN MIGUEL ALIAGA AGUILAR**, por obtener el mejor puntaje, lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el certificado de Disponibilidad Presupuestaria número sesenta y ocho, de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, el acuerdo número doscientos cincuenta y tres del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintidós, de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil ochenta y siete, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a don **JUAN MIGUEL ALIAGA AGUILAR**, la licitación pública denominada **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DIVERSOS PROYECTOS DE LA COMUNA DE CONCÓN.** **SEGUNDO: CONTRATACIÓN.**

Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con **JUAN MIGUEL ALIAGA AGUILAR** el servicio licitado denominado **INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS DIVERSOS PROYECTOS DE LA COMUNA DE CONCÓN**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. **TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Inspector Técnico por los servicios prestados será el monto total de **veintisiete millones quinientos ochenta y seis mil pesos, impuestos incluidos**. El pago de la consultoría se efectuará mediante Estados de Pago mensuales una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado el informe correspondiente por Obra y las observaciones a dichos informes, si las hubiere. Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe de la(s) obra(s), la respectiva boleta de servicio y la certificación de la Dirección de Obras Municipales, del correcto cumplimiento de sus funciones. **CUARTO: APLICACIÓN DE MULTAS.** Por cada día de atraso en que incurra el consultor en la entrega de los informes debidamente solicitados mediante Libro de Obras o documento oficial, por parte de la Unidad Técnica Municipal, a la Inspección y que no sea imputable a fuerza mayor o caso fortuito, se le aplicará una multa equivalente al 1 UTM por día de incumplimiento. La aplicación de las multas se hará descontando el valor equivalente del estado de pago correspondiente a la etapa en la cual se originó la sanción. **QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de ejecución del servicio contratado será desde la suscripción del



presente documento, y mantendrá su vigencia hasta cumplidos el servicio y/o hasta que la entidad edilicia lo estime pertinente al concluir las obras respectivas. No obstante, lo anterior, al plazo de la Inspección Técnica de acuerdo a la Ley 20.703/13 la responsabilidad recae subsidiariamente entre la empresa y el ITO. **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Corresponderá a Boleta de Garantía Bancaria, Vale a la Vista o Depósito a la vista u otro según lo dispone la ley vigente, por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto del contrato y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 60 días al plazo previsto para la finalización del servicio contratado. Esta garantía deberá ser renovada siendo responsabilidad del consultor que esté en todo momento vigente en caso de extensión del plazo contractual, determinado por el Municipio y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria para financiar dicha extensión, en los mismos términos señalados anteriormente. El consultor podrá solicitar cambiar esta garantía en caso de se supere 1 año corrido desde el inicio del contrato, por otra garantía de resguardo de las mismas características, pero considerando el 5% del valor total del contrato faltante, es decir considerando el saldo insoluto del contrato a la época de sustitución de la garantía. El documento que garantice el Fiel Cumplimiento del Contrato deberá indicar el nombre del tomador de la garantía, debiendo éste corresponder al mismo que presentó la propuesta que se adjudica. Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura,

además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, ubicada en San Agustín N°950, Concón, al momento de la entrega de terreno y luego de haber firmado el Contrato de Obra correspondiente. Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato. Si el consultor no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante. El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos: a) Si el adjudicatario no cumple con reducir a escritura pública el Contrato y demás antecedentes solicitados dentro del plazo establecido en las Bases. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda; b) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada; c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento de Contrato, según corresponda;



d) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886; e) Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal; f) No renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el caso contemplado en el punto 2.2.2; g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; h) Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que le formule el Supervisor Municipal o la ITO; i) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Obras de la Municipalidad de Concón, tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Profesional en su Programa de

Trabajo; c) Exigirlo el interés público; d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Profesional; e) Incapacidad técnica; f) Desempeño incompetente en la colaboración y representación de la Unidad Técnica Municipal; g) Haber tenido una ineptitud profesional "probadamente" en cualquiera de las obras adjudicadas, situación que al repetirse en más de 3 ocasiones, la Dirección de Obras, podrá solicitar a Jurídico, la liquidación del Contrato por incumplimiento; h) Por Resolución fundada emanada de la autoridad edilicia. Al verificarse incumplimiento por parte del Oferente se hará efectivo el documento de garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, distribuyéndose seis copias autorizadas, quedando una de ellas en poder del consultor y cinco en poder del Municipio. **DÉCIMO PRIMERO:**

GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del consultor. **Escritura conforme a minuta confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.** **PERSONERIA:** La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número dos mil cuatrocientos sesenta y siete guión dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha primero de Diciembre de dos mil dieciséis.- Documento tenido a la vista del Notario que autoriza.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad

estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



~~OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ~~

RUT.: 6.687.918-6

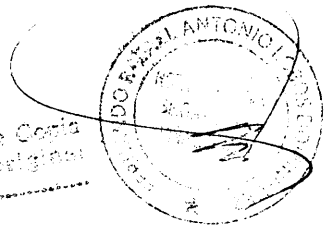
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

JUAN MIGUEL ALIAGA AGUILAR,

RUT.: 5.066.365-5



AUTORIZADO CONFORME
ART. 409 INC. FINAL
CODIGO ORGANICO TRIBUNALES
20/9/17



CERTIFICO: Que la presente Copia
cada una de ellas es una Copia
Con-Con:

17 SET. 2017